

UNIDAD CENTRAL DE
PLANIFICACION
MUNICIPAL

Montevideo, 23 de octubre de 1995.-

VISTO: que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.776 de fecha 20 de julio de 1995 (Art.10) se incrementa en un 100% el impuesto a los baldíos;

RES. 4.046/95

RESULTANDO: que la citada disposición establece que la zona de aplicación comprenderá el área central del Departamento, áreas caracterizadas bajo jurisdicción de Comisiones Especiales, barrios jardín y sectores urbanos protegidos por ordenanzas especiales y ramblas, bulevares, avenidas y vías de circulación de la red vial primaria del Departamento de Montevideo;

EXP.UCP/95/310/156
RED. A05352

CONSIDERANDO: que la Unidad Central de Planificación Municipal entiende que la aplicación del impuesto constituye una herramienta de consolidación del área central de la Ciudad, la cual cuenta con infraestructura completa de servicios y de mantenimiento de la calidad urbanístico-arquitectónica de las áreas protegidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1ª.- Incrementar en un 100% el impuesto a los baldíos definido por el Art. 860. del Decreto N° 15.094 de fecha 30 de junio de 1970.
- 2ª.- El incremento regirá en el área limitada por:
Río de la Plata,
Bahía de Montevideo,
Prolongación rama Este-Oeste de Bulevar General Artigas hasta la Bahía de Montevideo,

Bulevar General Artigas,
Avenida Aducciada (ambos frentes),
Camino Castro (ambos frentes),
Calle Dr. Carlos María De Pena (ambos frentes),
Calle Molinos de Raffo,
Avenida Millán (ambos frentes),
Camino Coronel Raíz,
Bulevar José Batlle y Ordoñez,
Camino Burques,
Bulevar General Artigas, rama Este-Oeste,
Bulevar General Artigas, rama Norte-Sur,
Calle Lord Ponsomby,
Avenida Dr. Américo Ricaldoni,
Avenida Cataluña,
Calle Ramón Anador,
Avenida Luis Alberto de Herrera,
Avenida José Pedro Varela,
Avenida Ing. Santiago Rivas,
Avenida General Rivera,
Avenida Francisco Solano López (ambos frentes),
Avenida Italia (excluida en el tramo comprendido
entre Avenida Francisco Solano López y Avenida
Estaliso López),
Calle José Ordeig,
Avenida Bolivia,
Camino Carrasco,
Arroyo Carrasco,
Avenida Italia,
Calle Rafael Barradas,

Todas las vías se consideran a eje salvo indicación
expresa.

3º.- Comuníquese a la Secretaría General, a los Departamentos de Recursos Financieros, Acondicionamiento Urbano, Recursos Humanos y Materiales, Descentralización y pase a la Unidad Central de Planificación a sus efectos.

SR. ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal(I),

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.